AGRICULTOR RECUPERA SU DINERO DE PREFERENTES Y SUBORDINADAS DE CAIXANOVA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

XDO.1A.INST.E INSTRUCIÓN N.2 LALIN R: 9-9-15

[redacted]

Lalín, 8 de septiembre de 2015.

VISTOS por Dª [redacted], juez sustituta de este Juzgado los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad derivada de nulidad y/o resolución de contrato bancario registrados bajo el [redacted] del año 2014 a instancia de don [redacted] que interviene representado y asistido respectivamente por Sr. Nistal Riádigos y Sr. Garriga Domínguez contra ABANCA representada por [redacted] en su [redacted]

TERCERO.-De la prueba practicada se desprende que:

1° El demandante no tiene estudios relacionados con la economía o el sistema financiero, es agricultor.

2° Obedece al perfil de pequeño ahorrador en productos sin riesgo que colocan sus ahorros confiado en la información que le proporcionan los empleados del Banco y el destino del dinero era conservar sus ahorros pues necesita líquido permanentemente para afrontar los gastos de su explotación

F A L L O :

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por DON [redacted] y en consecuencia se declara la nulidad de los contratos de depósito, administración de valores, y

7

RESUELTO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

órdenes para la suscripción de obligaciones PREFERENTES Y SUBORDINADAS de los siguientes contratos:
ORDEN DE SUSCRIPCIÓN 2007093762 DE ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXANOVA DE FECHA 27 DE MAYO DE 2009 DE 20.000 EUROS DE VALOR NOMINAL.
ORDEN DE SUSCRIPCIÓN 2005013206 DE ADQUISICIÓN DE PARTICIPACIONES PREFERENTES CAIXANOVA DE FECHA 10 DE MARZO DE 2005 DE 60.000 EUROS DE VALOR NOMINAL.
ADQUISICIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS CAIXANOVA E/26.01.2004 de fecha 2004 de 60.000 euros de valor nominal
y se condena a la demandada *ABANCA,* a restituir al actor la cantidad de 140.000 euros más los intereses legales desde las fechas de las suscripciones, deduciendo de dichos importes las cantidades ya percibidas con la operación de canje, así como cualesquiera otras cantidades o productos que se hayan recibido en sustitución y las cantidades que en concepto de intereses se han abonado durante los años de vigencia de los contratos.

RESUELTO